

**Ayuntamiento de Mislata**

*Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre bases reguladoras del proceso de concesión de las ayudas económicas a las asociaciones de mujeres del municipio para el desarrollo de proyectos en pro de la igualdad en el ejercicio 2022.*

**EDICTO**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2059, de 19 de mayo de 2022, las bases que regulan el proceso de concesión de ayudas económicas a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de proyectos en pro de la igualdad en el ejercicio 2022. Se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Bases

Índice

Introducción

1. Objeto, finalidad y régimen de concesión.
2. Solicitantes.
3. Publicidad de las bases y de la convocatoria.
4. Exclusiones.
5. Dotación económica y modalidad de pago.
6. Condiciones de la subvención.
7. Proceso de baremación. Criterios objetivos de concesión
8. Solicitud y documentación a presentar
9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes
10. Requerimientos
11. Comisión evaluadora
12. Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos
13. Publicidad
14. Justificación de la subvención
15. Control y seguimiento
16. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
17. Reintegro e infracciones y sanciones
18. Cláusula de confidencialidad y protección de datos
19. Aceptación de las bases
20. Normativa complementaria
21. Anexos.

**Introducción**

El Ayuntamiento de Mislata, basándose en la Constitución Española que en su art. 1.1. considera la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico; en su art. 9.2 obliga a los poderes públicos a favorecer la igualdad personal desde un punto de vista real y efectivo, no meramente formal, el reconocimiento del principio de igualdad; en el art. 14 que dice: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y en el art. 149.1.1ª se consagra como la primera de las competencias reservadas al Estado la regulación básica de la igualdad de los españoles tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

En la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres hace referencia a las subvenciones públicas en el artículo 35: “Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razones

de existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes”.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de febrero de 2022. En el Anexo IV. Líneas de subvenciones, en materia de Mujer/Subvenciones. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (...), recoge estas ayudas.

El “I Plan de Igualdad de la ciudadanía de Mislata” (2018 – 2021), aprobada la prórroga de la vigencia en el Pleno de 29 de junio de 2021. En el Eje II Participación ciudadana e inclusión social, incluye: Acción 9: Mantener las subvenciones específicas para asociaciones de mujeres con el objeto de que puedan diseñar e implementar actividades diversas (conferencias, cuentacuentos, debates, cine-fóruns, libro-forúms). El objetivo fundamental será visibilizar a las mujeres en la cultura, trabajar la coeducación y la corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas).

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la concejalía de Políticas de Igualdad, ha solicitado unos programas a la “Subvención de Fomento de la Igualdad de la Generalitat Valenciana, 2022”, en donde se incluyen las subvenciones específicas a las asociaciones de mujeres de Mislata para el ejercicio 2022. Esta convocatoria se ajusta a lo establecido en La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022 y por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.”, de acuerdo con las siguientes Bases.

**Bases****Primera. Objeto de la subvención y régimen de concesión.**

1.1- La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de programas, campañas y servicios por la Igualdad durante el ejercicio 2022, a conceder por la concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata, con la finalidad de lograr una igualdad real entre mujeres y hombres y prevenir la violencia de género.

1.2-La presente convocatoria tiene como objetivos:

- Favorecer el asociacionismo femenino como elemento dinamizador de la participación igualitaria de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social.

- Fomentar el desarrollo de proyectos y/o campañas:

A) Proyectos:

1. Que fomenten el empoderamiento en las mujeres, y su desarrollo en el ámbito social, en todas las manifestaciones y formas que tiendan a visibilizar y a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las mujeres de Mislata.
2. Relacionados con la coeducación y corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas) dirigidas a la comunidad educativa y/o a la ciudadanía de Mislata.
3. Que promuevan la formación y orientación de las mujeres en igualdad de oportunidades en el empleo.
4. Que promuevan el diseño e implementación de talleres, conferencias. Cuentacuentos, debates, cine-forums, libro-forums desde una perspectiva de género.
5. Que promuevan la crianza, lactancia materna y cuidados en la infancia. Fomentando la igualdad en la distribución de tareas, responsabilidades y creación de redes de apoyo.
6. Que fomenten la conciliación de la vida familiar, social y laboral.
7. La planificación de actividades de información y asesoramiento, que integren a la diversidad del colectivo de mujeres existentes.
8. Que fomenten el apoyo a la igualdad en la diversidad.
9. Que promuevan la prevención, detección y lucha contra la violencia de género.
10. Que promuevan programas integrales dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género. Fomentando el desarrollo de sus capacidades.
11. Que fomenten programas de voluntariado con perspectiva de género.

B. Campañas:

1. La realización de campañas de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia machista y en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El merchandising (camisetas, pancartas, gorras...) estará subvencionado siempre que aparezca debidamente identificado que ha sido financiado con la subvención concedida, insertando logo Ayuntamiento de Mislata y Casa de la Dona.
- 2.- La edición e revistas, elaboración y/o edición de estudios o investigaciones relacionados con diferentes aspectos relacionados con la igualdad. Asimismo, los carteles, trípticos, cuñas publicitarias...etc.

C. Otros

1. Se valorará la subvención de seguros de responsabilidad civil contratados por las asociaciones de mujeres para la realización de actividades.
2. El gasto de personal necesario para desarrollar el proyecto para el que se ha concedido subvención. Se deberá aportar la liquidación de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF del personal trabajador/a.
3. La subvención permite la adquisición de material inventariable, siempre que esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto el proyecto de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.
4. La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata.
5. Cualquier otra circunstancia que la concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

Segunda. Solicitantes.

- 2.1. Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de mujeres cuya sede social y su ámbito de actuación tenga lugar en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- 2.2. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que no concurra ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- 2.3. El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.

- 3.1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata. (www.mislata.es), la convocatoria de estas subvenciones se comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- 3.2. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Cuarta. Exclusiones.

- 4.1. Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.
- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

4.2. Estas ayudas son:

- Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Mislata.
- Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la ayuda de la concejalía de Políticas de Igualdad quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- 4.3. A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de las entidades beneficiarias comunicar al Ayuntamiento de Mislata, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

## Quinta. Dotación económica y modalidad de pago.

5.1. El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para los Programas de Igualdad dirigida a las asociaciones de mujeres de Mislata de 13.800 euros de la aplicación presupuestaria 3272.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

5.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada. No pudiendo superar los 3.000€, por entidad, la subvención concedida por la concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata. Se exime expresamente la exigencia de prestar garantía por las entidades solicitantes.

5.3. La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de concurrencia competitiva.

5.4. El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

## Sexta. Condiciones de la subvención.

6.1. La realización del proyecto para el que se concede la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere elevado el proyecto. No obstante, se considerarán gastos subvencionables los medios humanos y materiales que sean imprescindibles para la realización de dicho proyecto y que se realicen en el ejercicio 2022.

6.2. La subvención permite la adquisición de material inventariable, según lo dispuesto en la Base Primera C). 3 de esta convocatoria.

## Séptima. Proceso de baremación. Criterios objetivos de concesión

7.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

7.2. Los criterios objetivos para aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones, serán de forma general los siguientes:

Sobre la entidad	
1. Por la fecha de constitución de la asociación (hasta 3 puntos):	
Inferior a 10 años	1 punto
Entre 10 y 15 años	2 puntos
Superior a 15 años	3 puntos
2. Número de personas asociadas que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local (hasta 4 puntos)	
Hasta 50	1 punto
Entre 51 y 100	2 puntos
Entre 101 y 150	3 puntos
Más de 150 socias	4 puntos
3. Porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata (hasta 4 puntos)	
Hasta el 25% de Mislata	1 punto
Entre 26 y el 50 % de Mislata	2 puntos
Entre el 51 y el 75% de Mislata	3 puntos
Más del 75%	4 puntos
4. Recursos asociativos (hasta 2 puntos):	
Entidad con local que asume sus gastos generales de alquiler, luz, agua, teléfono, ...	2 puntos
Entidad con local pero que asume de forma compartida los gastos generales del mismo.	1 punto
5. Sector de la población al que se dirige prioritariamente el proyecto (hasta 3 puntos):	
Exclusivamente a mujeres de la asociación	1 punto
Abierta parcialmente a mujeres no asociadas	2 puntos
Actividades dirigidas a mujeres en general	3 puntos
6. Lugar de realización de las actividades del proyecto. No se tendrá en cuenta para esta baremación las actividades que no se puedan realizar en Mislata. (hasta 2 puntos)	
Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata	1 puntos
Proyecto de actividades realizadas en Mislata	2 puntos
7. Sobre el proyecto (hasta 30 puntos):	
<u>Adecuación de los contenidos del proyecto</u> , a los establecidos en la Cláusula 1 sobre el objeto de la convocatoria.	Hasta 9 puntos
<u>Calidad técnica del proyecto</u> (coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad en las actividades, propuesta de evaluación...)	Hasta 5 puntos
<u>Viabilidad técnica del proyecto</u> (recursos materiales y personales con los que cuenta).	Hasta 3 puntos
Viabilidad económica del proyecto: 1. Aportación por parte de la entidad del 25%, 1 punto 2. Aportación por parte de la entidad entre el 25 y el 50%, 2 puntos 3. Aportación por parte de la entidad de más del 50%, 3 puntos	Hasta 3 puntos
<u>Proyecto interasociativo</u> : Si se trata de un proyecto programado y realizado entre dos, o más, asociaciones de mujeres de Mislata.	5 puntos
<u>Colaboraciones con el Ayuntamiento de Mislata</u> Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de actividades dirigidas a las mujeres del municipio, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 1 punto cada actividad en la que se haya colaborado.	Hasta 5 puntos
Difusión de las actividades y desarrollo en valenciano.	Hasta 2 puntos

Octava. Solicitud y documentación a presentar.

8.1. A la solicitud telemática (PDI. Solicitud de subvención a las asociaciones de Mujeres de Mislata), cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

8.2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que las mismas contienen.

8.3. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de ser beneficiaria de alguna subvención.

8.4. Se comprobará de oficio por el Departamento de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata con la emisión de los correspondientes certificados:

a) La inscripción de la asociación de mujeres que solicita subvención en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata.

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la tesorería municipal.

c) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, solo en el caso de no denegarlo expresamente.

8.5. Documentación a presentar: a la solicitud telemática se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Anexo I. Formulario del proyecto. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar en el año 2022. (Anexo I): En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de material inventariable, será necesario justificar la necesidad de adquisición de dicho material con el desarrollo de actividades y hacer dos presupuestos diferenciados (presupuesto de gastos de actividades y presupuesto de material inventariable), por tanto, deberá quedar claramente relacionados los conceptos de los gastos con las actividades y con un sumatorio final. (Anexo I. Presupuesto detallado).

2.- Anexo II. Certificado expedido por los órganos de representación de la entidad. En el que se hará constar obligatoriamente:

a. Sobre las socias/os (al corriente del pago de sus cuotas). El número de personas asociadas residentes en Mislata.

b. Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.

c. Año de fundación de la asociación.

3.- Certificado del acuerdo en el que se designen a las/os actuales miembros de la junta directiva de la asociación y copia del Acta en el que se aprueba dicho acuerdo.

Solo si no se ha aportado en la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2021, o para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior al 31 de diciembre de 2021 deberán aportar la siguiente documentación: Memoria de actividades económica y contable del ejercicio 2021.

Datos bancarios: Se deberán cumplimentar los datos bancarios en la solicitud, solo si se hubieran modificado y que no obren en el Ayuntamiento de Mislata

Además de la documentación obligatoria, las asociaciones de mujeres podrán presentar para acreditar el baremo de puntuación de la Cláusula sexta los certificados que consideren oportunos y que acrediten la tabla de puntuación.

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

9.1. Las solicitudes de estas ayudas, se formalizarán por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente a través del trámite online, <https://mislata.sedipualba.es/>. Cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

9.2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

9.3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día del plazo fuera inhábil el plazo se entenderá prorrogable hasta el primer día hábil siguiente.

Décima. Requerimientos

10.1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá a la entidad interesada, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimará su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo primera. Comisión evaluadora

11.1. Para la resolución de la concesión de subvenciones se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por la concejala de Políticas de Igualdad o persona en quien delegue, la jefa de servicio de Políticas de Igualdad o persona en quien delegue y la técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata. o persona en quien delegue.

11.2. Actuará como secretaria de la Comisión, la técnica de Igualdad. Dicha comisión evaluadora después de revisar, estudiar y baremar los proyectos presentados y la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

Décimosegunda. Procedimiento de concesión. Resolución de la convocatoria y recursos.

12.1. Una vez efectuado el informe de la comisión evaluadora se dará traslado a la concejalía de Políticas de Igualdad para que formule la propuesta previamente a su aprobación por Alcaldía.

12.2. La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

12.3. La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.4. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Décimotercera. Publicidad.

13.1. Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata. Obligatoriamente se hará constar la concejalía que otorga la subvención.

Décimocuarta. Justificación.

14.1. Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará por vía telemática a través de <https://mislata.sedipualba.es/>, hasta el 31 de enero (inclusive) del año siguiente a la concesión, la documentación que a continuación se detalla:

14. 2. Documentación para presentar justificación subvención:

1. Anexo III. Memoria técnica. Detallada de cada programa/actividad subvencionada, que se deberá ajustar a las condiciones estipuladas.

2. Anexo IV. Declaración responsable. Sobre los siguientes aspectos:

a). No haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar la subvención del proyecto a otras subvenciones o ayudas y en caso de haberlo hecho indicar el porcentaje de imputación a dicha subvención.

b). Que todos los documentos aportados para la justificación son originales.

c). Que las ayudas percibidas para la realización del proyecto no superan el coste del mismo. En el caso, de que los ingresos fueran superiores a los gastos la asociación deberá ingresar dicho sobrante en la cuenta del ayuntamiento.

d). Relación de ayudas, ingresos, recursos y otras subvenciones obtenidas para financiar las actividades del proyecto, indicando si se ha concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

3. Anexo V. Memoria económica. Se rellenará el anexo con los datos de las facturas presentadas para la subvención. Deberá obligatoriamente rellenarse el número de las facturas, el concepto y el importe de cada una de las facturas y el programa al que va adscrito dicho gasto.

4. Anexo VI. Memoria contable. Cuenta justificativa por importe mínimo de la subvención concedida, consistente en la relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados e ingresos obtenidos para desarrollar los proyectos por los que se ha recibido subvención. Estos apuntes contables irán acompañados por las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalentes.

5. Facturas. Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalentes se deberán presentar en un único pdf.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por lo menos del importe concedido. Los originales de dichos documentos deberán quedar depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2022, que el gasto sea necesario para el desarrollo de las actividades subvencionadas y que se hayan realizado en el ejercicio de la convocatoria para la que se ha concedido la subvención. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, "... Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.... Por lo que, se exime de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas o justificantes de valor probatorio en el tráfico mercantil, ya que, en caso contrario, deberá exigirse al beneficiario que junto con la documentación justificativa aportada, junto con las facturas y/o demás justificantes de valor probatorio en el tráfico mercantil acredite el pago efectivo de las mismas.

6. Dossier material de difusión publicitario de las actividades del proyecto. Según lo dispuesto en la Base 13 de esta convocatoria. Obligatoriamente deberá constar que están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata y la concejalía de Políticas de Igualdad.

14.3. Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. La asociación beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

14.5. La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

14.6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

14.7. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

14.8. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.9. Desde la concejalía de Políticas de Igualdad, una vez revisada la documentación solicitada y efectivamente presentada, se emitirá un informe dirigido al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Mislata para dejar constancia del cumplimiento de la realización del proyecto de actividades subvención.

Décimoquinta. Control y seguimiento.

15.1. La concejalía de Políticas de Igualdad es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

Décimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

16.1. De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

1) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

3) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).

4) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata.

9) Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la ayuda o subvención.

10) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

- 11) Notificar por escrito al departamento municipal de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Políticas de Igualdad.
- 12) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 13) Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Décimoséptima. Reintegro e infracciones y sanciones.**

17.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la asociación beneficiaria, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- 2) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- 3) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- 4) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- 5) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las asociaciones beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- 6) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde a la entidad beneficiaria (art. 18 LGS).
- 7) Negativa por parte de la asociación beneficiaria a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento de Mislata para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 8) Que el importe de la subvención obtenida por dicha entidad supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como el interés de demora correspondiente.
- 9) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- 10) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

17.2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

17.3. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

**Décimoctava. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.**

18.1. Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resueltas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

18.2. Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

18.3. Los datos de contacto de la persona representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

18.4. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.5. Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del Ayuntamiento de Mislata.

18.6. No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata Plaza Constitución nº8 o, en su caso, a nuestra persona Delegada de Protección de Datos (dpo@ mislata.es ).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

18.7. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

**Décimonovena. Aceptación de las bases.**

19.1. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por parte de las personas solicitantes.

**Vigésima. Normativa complementaria**

20.1. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). Así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2022-2024.

**Vigésimoprimera. Anexos.**

21.1. Las entidades que se presenten a esta convocatoria estarán obligadas a utilizar los formularios anexados a las presentes bases. Estos son:

- Solicitud de subvención
- Anexo I: Formulario del proyecto
- Anexo II: Certificado
- Justificación de subvención
- Anexo III: Memoria técnica
- Anexo IV: Declaración responsable
- Anexo V: Memoria económica
- Anexo VI: Memoria contable.

Mislata, 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

ANEXO I: FORMULARIO DEL PROYECTO	
1. PROYECTO	
TÍTULO	
PROYECTO INTERASOCIATIVO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA ORGANIZACIÓN	
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN	
ASOCIACIÓN RESPONSABLE	
FECHA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN (según los Estatutos de la asociación)	
NÚMERO DE PERSONAS AFILIADAS	
EDAD MEDIA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS (desgradado por sexo)	
ENTIDAD CON LOCAL PROPIO (asume la asociación los gastos de alquiler, luz, agua...)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente
PERSONA DE CONTACTO	Teléfono:
	Correo electrónico:
¿LA LENGUA VALENCIANA SE UTILIZA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO O EN, EDICIONES?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente
COLABORACIONES CON EL AYUNTAMIENTO SIN RECIBIR SUBVENCIÓN (especificar concepto)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente

**3. CONTENIDO DEL PROYECTO**

--

**4. OBJETIVOS**
**OBJETIVOS GENERALES (O.G)**

O.G. 1	
O.G. 2	
O.G. 3	

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS (O.E.)**

O.E.1	
O.E.2	
O.E.3	

**5. PERSONAS BENEFICIARIAS ( Identificar el segmento de la población a la que va dirigida, edad nacionalidad, etc especificar si el proyecto va destinado a las personas asociadas o a a la población en general)**

--

**6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Nombre de la actividad	Descripción y previsión de personas participantes

**7. TEMPORALIZACIÓN (fecha y lugar de realización de las actividades del proyecto)**

--

**8 .RECURSOS DISPONIBLES DE LA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (descripción de los recursos necesarios: espacios propios, espacios solicitados al Ayuntamiento de Mislata o a otras entidades)**

<b>HUMANOS</b>	
<b>MATERIALES</b>	
<b>ESPACIALES</b>	
<b>OTROS</b> (indica las necesidades municipales para la realización del proyecto para el que solicita subvención)	

**9. PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO**

**9.1. ACTIVIDADES**

CONCEPTO	ACTIVIDADES RELACIONADAS	PRECIO
<b>TOTAL</b>		

<b>9.2. MATERIAL INVENTARIABLE</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>PRECIO</b>
<b>TOTAL</b>		

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b> (Actividades + Inventariable)	
---	--

<b>10. FINANCIACIÓN</b>	
<b>Ayuda económica que se solicita al Ayuntamiento de Mislata</b>	
<b>Aportación de la asociación.</b>	
<b>Otras subvenciones solicitadas y pendientes de resolución.</b> <b>Entidad financiador/a:</b>	
<b>TOTAL</b>	

**11. ANEXOS (En caso que se considere oportuno adjuntar sobre el proyecto y enumerar a continuación).**


## ANEXO II. CERTIFICADO

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la asociación \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, según los Estatutos que declara vigente y con domicilio a efectos de notificaciones C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ pta. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el número de personas asociadas, al corriente del pago de sus cuotas, (desglosar por sexo) afiliadas a fecha \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_

Que las cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio 2021 es de \_\_\_\_\_

Que el presupuesto previsto para el ejercicio 2022 es el que se adjunta a esta convocatoria de subvenciones.

Que la fecha de fundación de la asociación fue el \_\_\_\_\_, según consta en el Acta Fundacional (se adjunta copia).

Que el número de socias empadronadas en Mislata, a fecha \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_

Que la asociación ha realizado (SI/NO) \_\_\_\_\_ durante el año 2021 formación vinculada a los fines de la asociación o relacionadas con el asociacionismo y tiene previsto continuar durante este ejercicio.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA

Mislata, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**ANEXOS A PRESENTAR EN LA JUSTIFICACIÓN:****ANEXO III. MEMORIA TÉCNICA**

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO REALIZADO POR EL QUE SE HA CONCEDIDO SUBVENCIÓN Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN (explicar las modificaciones en el caso de que se hayan producido).

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en  
nombre y representación de la Asociación \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_, según los Estatutos que declara vigente y con domicilio a  
efectos de notificaciones C/ \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ pta. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
e-mail \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo dispuesto en la base 12.3.4 de la convocatoria, presentados para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mislata no se han utilizado en otras subvenciones o ayudas concedidas.

Que todos los documentos probatorios presentados para la justificación son originales y auténticos y que la Asociación -----pone a disposición de la Concejalía de Políticas de Igualdad las facturas originales, si se lo requieren, que quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Que las ayudas percibidas para la realización del proyecto no superarán el coste del mismo.

Que para el programa y/o actividad que ha recibido subvención del Ayuntamiento de Mislata:  
(marcar con un aspa la que corresponda).

-----No ha recibido otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas.

-----Ha recibido ayuda o patrocinio de otras entidades públicas o privadas en las cantidades que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD PERCIBIDA

Mislata, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**LA PRESIDENTA**



